



ACTA. En la ciudad de Montevideo, a los 7 días del mes de julio de 2021, reunido el Consejo de Salarios del **Grupo N° 10: Comercio en General, Subgrupo 23. Fleteros del Supergas**, integrado por: a) Delegados del Poder Ejecutivo: Lic. Andrea Badolati y Dras. Bettina Fernández y Ericka Díaz; b) Delegados de los trabajadores: FUECYS (Federación Uruguaya de Empleados del Comercio y Servicios), representada en este acto por los Sres. Favio Riverón y Miguel Eredia; c) Delegados Empresariales: la Cámara Nacional de Comercio y Servicios del Uruguay, representada en este acto por el Dr. Diego Yarza, se procede a dejar constancia de lo siguiente:

PRIMERO: En aplicación a lo dispuesto en el Acuerdo suscrito por este Consejo de Salarios el 31 de agosto de 2020, según lo establecido en la cláusula cuarta, literal a) el aumento salarial que corresponde es de un **3%** sobre las remuneraciones vigentes al 30/06/21.

SEGUNDO: Oportunidad del ajuste salarial. En referencia a la cláusula cuarta, literal b) del Acuerdo vigente (“Sectores Afectados”), analizada la relación entre el número de cotizantes de BPS en el periodo noviembre 2019 a noviembre 2020, no se constató la condición allí prevista, por tanto corresponde aplicar el ajuste salarial al 1/7/21.

TERCERO: Aplicado dicho ajuste sobre las remuneraciones vigentes al 30/06/21, los salarios mínimos nominales del subgrupo a partir del 1° de julio de 2021 son los siguientes:

	1/7/2021
Montevideo	
Peón	1451
Chofer Fletero	1598
Interior	
Peón	1451
Peón Chofer	1524
Chofer Fletero	1598

Leída, se firman 4 ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.